



# DENUNCIAS VARIAS 2ª PARTE

## CONFLICTO COLECTIVO E INSPECCION

10/9/2009

### CONFLICTO COLECTIVO

Con motivo de la demanda judicial de Conflicto Colectivo interpuesta por **ESK** ante la reestructuración de O+M Conmutación, esta mañana hemos asistido el Acto de Conciliación en el “PRECO” (PRocedimiento de RESolución de CONflictos), que es un trámite de obligado cumplimiento cuando se interpone una demanda judicial de Conflicto Colectivo; en este organismo se cita a los representantes de los trabajadores y a la empresa, habiendo también un Coordinador Jurídico puesto por la Administración.

En esta reunión el Sr. Javier Alonso (Coordinador Jurídico PRECO) entendía que, después de haber estudiado la Normativa Telefónica y leyendo el conflicto colectivo presentado por **ESK**, parece claro la existencia de una “**modificación sustancial de condiciones de trabajo**”, respecto a las funciones realizadas por los OTPI y al régimen de turnos impuestos desde la reestructuración de la plantilla. Asimismo indicó también que se han incumplido todos los requisitos que están establecidos en el Artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores para poder realizar este tipo de modificaciones.

Aun así nos recomienda que, ante la incertidumbre que genera todo tipo de juicios, negociemos ambas partes para intentar llegar a una solución consensuada y por ello nos ofreció un mediador y una sala de reuniones.

Por parte de la empresa se personó una abogada y lo primero que dijo es que los responsables de la empresa le habían dicho que **no podía negociar nada en esta reunión**, que estaba allí porque la empresa había sido citada y que le trasladaría lo allí hablado. Una vez escuchadas las opiniones expuestas por el Coordinador Jurídico dijo que informaría a la empresa de si era consciente que se había saltado o incumplido los procedimientos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores e intentaría convencerla para realizar dichas reuniones.

Por nuestra parte dijimos que sin dejar de continuar con el trámite judicial, estábamos dispuestos a hacer uso de esa herramienta y que estábamos dispuestos a escuchar y analizar las propuestas que haga la empresa para dar solución a la situación generada. Si fruto de estas negociaciones se llegara una solución consensuada no tendríamos ningún inconveniente en retirar la demanda presentada.

Sin más y con la firma del acta de la reunión se terminó el “PRECO”.

**NOTA ACLARATORIA: Por si algún escrito ha podido generar algún tipo de confusión, informamos que la únicas denuncias que se han interpuesto en Inspección de Trabajo sobre las escaleras de Repartidor y sobre la contrata de O+M han sido las efectuadas por ESK, a través de sus delegados de Prevención.**

# **DENUNCIAS EN INSPECCIÓN DE TRABAJO**

## **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (O+M)**

Como consecuencia de la brutal reestructuración sufrida en el departamento de O+M de conmutación el pasado mes de junio, pasando de 24 a 11 operadores de plantilla, se interpusieron varias denuncias en Inspección de trabajo, una por parte del Comité y otras 3 por parte de ESK, denunciando el incumplimiento de la Normativa Laboral tanto en relación a los plazos de la publicación de los turnos como a la confección de estos.

Ayer día 9 nos citó el inspector y explicamos los hechos que se han producido incumpliendo todos los artículos habidos y por haber de la Normativa Laboral: los turnos no se han publicado con 4 semanas de antelación; no se ha respetado el criterio de rotatividad, sometiendo al grupo de operadores a unos turnos agresivos, en muchos casos pasando de tardes a noches sin pasar por ningún turno de mañana; el número de guardias ha sido abusivo (sirva como ejemplo que ha habido hasta 4 operadores que han realizado guardias varios fines de semana consecutivos o que han realizado 7 guardias de las 9 días no laborables en un mes).

Aunque hay que esperar a la resolución, hay que ser optimista porque el incumplimiento por parte de la empresa de lo que marca la normativa quedó bastante de manifiesto en la reunión.

## **DESCANSO ENTRE TURNOS DE 12 HORAS**

En los departamentos en los que se trabaja a turnos (CT-ADSL, GMO's ...) la empresa no respeta el tiempo de descanso mínimo de 12 horas que tiene que pasar desde que se realiza una jornada y comienza la siguiente, tal y como recoge el Estatuto de los Trabajadores en su art. 34.

Por esta razón hace tiempo que desde el Comité, a propuesta de **ESK**, interpusimos también la correspondiente denuncia en Inspección. Durante este tiempo que ha pasado hasta que nos ha requerido la inspección, ha habido varias sentencias del Tribunal Supremo (T.S.) que han sido positivas y reconocen este derecho, dejando claro que el descanso semanal es de 2 días y que no se pueden superponer el descanso diario de 12 horas con el semanal de 2 días.

El inspector ya ha adelantado, y así nos lo dijo en la reunión, donde estaba presente también la representación de la empresa, que la resolución que dicte va a ir en el mismo sentido que las sentencias del T.S.

## **CONTRATA DE O+M**

En respuesta a la denuncia de **ESK**, se volvió a tratar el tema de la falta de información de la contrata que trabaja en O+M desde el pasado 16 de junio y el Inspector volvió a requerir a la empresa de su OBLIGACIÓN de informar de todos los aspectos demandados.

***nos tienes a mano/eskura gaituzu***



ARABA: esktel.ar@terra.es  
BIZKAIA: tfno. 944884190; esktel.bi@telefonica.net  
GIPUZKOA: tfno. 943400192; esktel.gi@terra.es  
NAFARROA: tfno. 948428233; esktel\_na@yahoo.es  
WEB: [www.telefonica.esk-sindikatu.org](http://www.telefonica.esk-sindikatu.org)

***despidorik EZ!!***